



| | |
|-----------------------------|--|
| Subdirección de Acuicultura | |
| AGL | |
| Jefa GPFA (S) | |
| CSH | |
| Subdirección Jurídica | |
| | |
| Abogado Redactor | |
| DMD | |

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 18 A.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

027.270

VALPARAISO, 11 de mayo de 2011

VISTOS: la H. de E. Nº 074406; lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS Nº18 A; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 18 A se encuentra integrada por las siguientes empresas: Empresas AquaChile S.A., y Marine Harvest Chile S.A., suscrito con fecha 29 de enero de 2016, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de marzo de 2016 hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 110191, 110263, 110264, 110405, 110489, 110610, 110490, 110580, 110377, 110704, de titularidad de Empresas AquaChile S.A., códigos de centros números 110565, 110607, 110634 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A..

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, como es la vacunación previa a siembra durante el próximo periodo productivo, contra las siguientes patologías, Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAv, respecto de la Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS) y respecto del Salmón Coho: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS).

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Erik Montes Lagos, correo electrónico: erik.montes@aquachile.com y como suplente don Mauricio Núñez, correo electrónico: mauricio.nunez@aquachile.com, ambos con domicilio para estos efectos en Cardonal S/N lote B, Puerto Montt.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUEBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 18 A, a contar del 01 de marzo de 2016, y hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 110191, 110263, 110264, 110405, 110489, 110610, 110490, 110580, 110377, 110704, de titularidad de Empresas AquaChile S.A., códigos de centros números 110565, 110607, 110634 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:

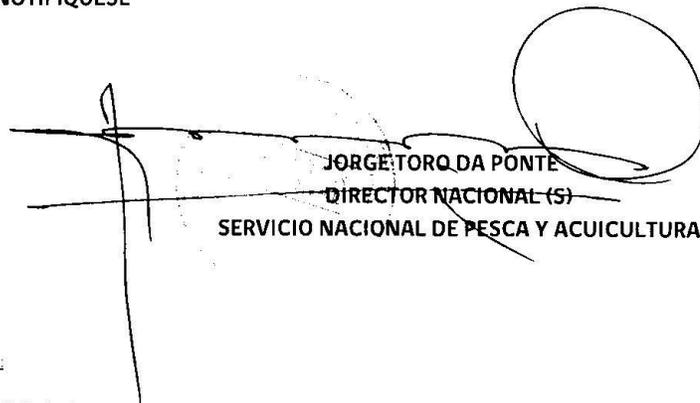


- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en la vacunación previa a siembra durante el próximo periodo productivo, contra las siguientes patologías, para el Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAy, respecto de la Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS) y respecto del Salmón Coho: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS).
- b) La designación del coordinador y su suplente.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebanse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JORGE TORQUADA PONTE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.